



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE.**

**ALUMNO: ARACELI GUZMAN GUZMAN.**

**TEMA:**

**UNIDAD I MARCO LEGAL BASICO.**

**NOMBRE DE LA MATERIA:**

**ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MEDICA.**

**CATEDRATICO (A)**

**MTRA MONICA E. CULEBRO GOMEZ.**

**MAESTRIA EN SISTEMAS DE SALUD.**

**SEGUNDO CUATRIMESTRE.**

**COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS A 03 DE FEBRERO 2023.**

## INTRODUCCION.

Durante el desarrollo de este ensayo se abordarán temas de suma relevancia como son los derechos humanos que posee cada persona de forma individual, y que está Regida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del artículo 1 también hace hincapié en las garantías para su protección, hoy en día estos derechos se ven violentados por distintas causas y en diferentes acontecimientos, es por ello que este ensayo se especificaran todas aquellas causas que pueden en momento dado violar los derechos humanos. Otro tema que se abordara es la materia Administrativa este tema hace referencia de la actual administración precedida por el presidente de la republica Andrés Manuel López Obrador, por lo tanto, el sistema de salud ha tenido diferentes cambios hoy en día en nuestro país, a favor de las personas que no cuenta con protección de salud nivel nacional; existe una ley que está regulada como está la ley General de Educación este hace mención todo aquel que ejerza una profesión u oficio debe poseer conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para todo aquel que ejerza como profesional de la salud.

La ley de profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de profesiones sin ellos no sería posible ejercer ni una profesión cabe mencionar que esta ley hace referencia a lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión. Durante el desarrollo de nuestro ejercicio profesional puedo destacar que existe la ley de Normalización esta es la encargada instituir los comités consultivos nacionales de normalización, el proceso para el desarrollo y la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas por lo tanto es importante aplicarlas en todo momento para el bienestar del usuario. la ley General de salud está reglamentada que todo individuo tiene derecho a la protección de salud como lo establece el artículo 4to de la Constitución establece las bases y modalidades. Existe leyes de responsabilidades administrativas cabe mencionar que cuando un servidor público incurra en alguna responsabilidad administrativa queda sujeto a dicha ley, en fin, durante el desarrollo profesional existen diferentes leyes que debemos conocer y las sanciones que somos acreedores por incurrir en alguna responsabilidad ya sea civil o penal que atente contra la vida del usuario que acude a una institución ya sea gubernamental o no gubernamental.

## **DESARROLLO DEL TEMA.**

### **Marco legal básico.**

#### **1.1.- Fundamento constitucional.**

Hablar de derechos humanos hoy en día es de suma importancia, como hace mención La reforma al artículo 1º constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en muchas ocasiones por falta de conocimiento de nuestro derecho humano dejamos que se nos violente y por tanto no hacemos valer dichos derechos.

El primer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Por un lado, señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por el otro, las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social, en el país existe numerosas personas que viven en lugares marginados que carecen del derecho de protección a la salud como hace mención este artículo que se está abordando.

“III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil”

Por último, cabe mencionar que también el artículo 18 constitucional prevé que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto de los derechos humanos entre ellos la salud, por lo tanto, a través de este se otorga el derecho a la salud a todas

aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, (Medica.)

## **1.2.- En materia Administrativa.**

Hoy en día el sistema de salud ha tenido cambios relevantes durante la administración del presidente de la república Andrés Manuel López Obrador, durante el año del 2020. El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud.

- Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI
- (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar).
- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.
- Las personas que soliciten la atención médica que no cuenten con seguridad social podrán acceder a esta con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento.
- Se ampliará el catálogo de enfermedades catastróficas para que incluya cánceres para mayores de 18 años.
- Se deben conjuntar en un Compendio Nacional de Insumos para la Salud las denominaciones de Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y del Catálogo de Insumos para el segundo y el tercer nivel.
- Se crea un Fondo de Salud para el Bienestar que sustituirá al Fondo de Gastos Catastróficos.
- Se amplía las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

### **1.2.1.- Ley General de Educación.**

En la actualidad la educación está fundamentada por la ley General de Educación, por lo tanto, la importancia de ejercer un oficio o una profesión es necesario contar con conocimientos habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud, para ello, a continuación, se señalan los fines de la educación y lo que incluye la educación superior como el camino para ejercer la profesión al servicio médico. Para la cual se citan los siguientes artículos de la Ley General de Educación.

Los cuales deben perseguir distintos fines según la ley general de la Educación, por tanto, hago mención de algunos de ellos.

Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores

democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

**Artículo 47.** La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

### **1.2.2.- Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional.**

Esta ley es la encargada de regular lo concierne a las profesiones su autorización para poder ejercer y también se encarga de prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión. **“ARTICULO 40.-** Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual. **“ARTICULO 24.-** Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. Puedo hacer hincapié en relativo de a esta ley que todo aquel que profese u oficio o profesión debe conocer todo lo relacionada a la ley cuáles son sus artículos que lo reglamenta y sus responsabilidades que adquiere como un profesional. (Medica.)

### **1.2.3.- Ley General sobre Metrología y normalización.**

Las NOM son la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación por ellos es importante aplicarlos durante el ejercicio profesional para brindar una calidad y calidez de atención al os usuarios que acuden a una unidad hospitalaria

para la atención a su padecimiento que presenta y no incurramos en algún procedimiento que dañe la integridad física del usuario.

#### **1.2.4.- Ley General de Salud y sus reglamentos.**

Durante el desarrollo de la profesión existen reglamentos que como profesionales debemos cumplir estos servirá para la protección de salud.

**Artículo 2o.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; Fracción reformada DOF 29-11-2019.

Como se puede observar, estas disposiciones al otorgar la autorización para el ejercicio de las ciencias de la salud con el cumplimiento de los requisitos a cubrir para ello, dan pauta al establecimiento y/o finca miento de 27 responsabilidades en diversas materias (civil, penal, administrativa), si se llegan a omitir.

Las sanciones administrativas que podrá imponer son: 1) Amonestación con apercibimiento; 2) Multa; 3) Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y 4) Arresto hasta por treinta y seis horas.

#### **1.2.5.- Ley General de Responsabilidades administrativas.**

Toda persona que ejerza una profesión llamada de salud su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes.

#### **1.2.6.- Ley Federal del procedimiento administrativo.**

Artículo 70.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

Amonestaciones, multa, multa adicional y podrán consistir en:

(Medica.)

#### **1.3.- En materia laboral.**

Los derechos de los trabajadores se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123 Constitucional, el cual se encuentra dividido en dos apartados de la manera siguiente: **Apartado A:** Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, todo lo concerniente a la industria privada, las normas que regulan a los trabajadores se encuentran en la Ley Federal del Trabajo. **Apartado B** (Medica.)

### **1.3.1.- Ley Federal del Trabajo.**

Toda persona que ejerza una profesión existe una ley que defiende sus derechos como obligaciones de cada trabajador, en caso de violentar sus derechos de acuerdo ley podrán ser demandados ante los tribunales locales como federales.

### **1.3.2 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.**

Esta ley contempla a todo trabajador que pertenezca a un sindicato los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad, incluso pueden obtener mayores prestaciones cuando se realiza contrato colectivo a través del Sindicato (Medica.).

### **1.4.- En materia Civil.**

La reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, la cual consistirá en una indemnización que será fijada por un Juez del ramo civil.

#### **1.4.1.- Código Civil para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.**

Sobre el daño el artículo 1915 indica que dicha reparación consiste en el restablecimiento de la situación anterior (cuando sea posible) o en el pago de daños y perjuicios, lo cual se dará a elección del ofendido, señalando como excepción que, cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

“Artículo 1916.- Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.”

Igualmente, establece dos supuestos bajo los cuales se puede presumir que hubo daño moral:

Cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad de las personas, o

Cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la integridad física o psíquica de las personas.

### **1.5.- En materia Penal.**

Respecto al derecho penal menciona que todo aquel que cause alguna lesión para sancionar las conductas delictivas se encuentra el Derecho Penal, en México el sistema

de justicia penal dio un giro de 360° en junio de 2008, al cambiar por completo su sistema de enjuiciamiento, dando así cabida a (Medica.)

### **1.5.1.- Código penal para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero común.**

Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales y, por lo tanto, observada desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, (Medica.)Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales (Medica.)

### **1.5.2.- Código Nacional de Procedimientos Penales.**

El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento y con su entrada en vigor establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo.

1. Presunción de inocencia, es decir, que la carga de la prueba recae en la víctima quien tendrá que acreditar que la persona a la que acusa es la responsable del delito, mientras que el acusado podrá ofrecer pruebas para su inocencia, pero en caso de duda o de que la víctima no compruebe su responsabilidad, este quedara en libertad, por mencionar alguno de ellos ya que es un tema muy extenso, pero menos importante, si debemos tener conocimientos necesarios para no incurrir en algún delito que nos prive de la libertad.

## CONCLUSION.

Puedo concluir que durante el desarrollo de este ensayo pude adquirir conocimiento sobre los derechos humanos que cada persona de forma individual y que está reglamentada dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su marco legal con sus artículos correspondientes dentro de la ley, otro aspecto muy importante dentro de este ensayo fue hablar de materia administrativa están contemplados dentro de la carta magna en este apartado pude obtener conocimientos sobre los cambios que ha tenido en materia administrativa el sistema de salud tanto derecho habientes como los que no gozan de este derecho. fue impresionante conocer todos los aspectos legales que hoy en día esta contemplados dentro de dicha Constitución, los reglamentos que un profesional en materia de salud debe estar sujeto y su autorización de este; importante es hacer hincapié que existen la ley de normalización para cumplir con todas aquellas acciones que van encaminadas para lograr un mejor desarrollo profesional durante el ejercicio de este; tanto las normas que se deben aplicar y conocer para el buen desempeño de un procedimiento a realizar y conocer todo lo relacionado en materia de salud.

Puedo hacer mención La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución en esta ley hago mención que se encuentra las finalidades de protección a la salud, por tanto, la salud es el completo el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, por mencionar alguna de ellas.

Enfatizo que también existen responsabilidades administración que somos sujetos como servidores públicos como marca la ley de responsabilidades, con amonestaciones y apercibimientos, multa y así sus diferentes sanciones que nos volveremos acreedores durante el ejercicio profesional al incurrir algunos de ellos.

En fin, hablar de aspectos legales nos vemos inmersos ante ellos, debemos conocer cada uno de sus artículos que nos defiendan con sus respectivos reglamentos y finalidades que deben perseguir en sus diferentes prerrogativas a seguir para conocer nuestros derechos, obligaciones, responsabilidades ya sea civil, penal y administrativas en el marco legal que nos rige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **BIBLIOGRAFIA.**

ANTOLOGIA ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACION DE ATENCIÓN MÉDICA.